

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA NUEVE DE MARZO DE 2021

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y dos minutos del día nueve de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen telemáticamente los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia de D^a M.^a Dolores Amo Camino, Vicepresidenta Primera en funciones de Presidenta Accidental por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Rafael Llamas Salas, D. Víctor Montoro Caba, D^a Alba M^a Doblás Miranda, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán y D. Manuel Olmo Prieto. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2021.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y TÉCNICO DE CARÁCTER FUNGIBLE CON DESTINO A CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2019/27820).- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Servicio de Contratación que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio, firmado el día 24 del pasado mes de febrero y que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 21 de junio de 2019, tras la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto y un sólo criterio de adjudicación (adjudicación por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2019), se formalizó el contrato para el suministro de material de oficina y técnico de carácter fungible con destino a los distintos centros y dependencias de la Diputación de Córdoba, mediante procedimiento abierto (2 Lotes). La adjudicación se realizó a las empresas: Lote 1.- DISOFIC, S.A., con CIF **LOPD**, por el importe de 48.291,44 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 10.141,20 €, por lo que, la cantidad total asciende a 58.432,64 €, IVA incluido, y Lote 2.- VISTALEGRE SOLUTIONS S.L., con CIF **LOPD**, por el importe de 50.882,12 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 10.685,24 €, por lo que, la cantidad total asciende a 61.567,36 €, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, contados a partir de su formalización, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por el mismo período de dos años más, uno a uno, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma, prorrogables de mutuo acuerdo por períodos de un año, con un máximo de dos.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, no superará para el año de vigencia de la 1ª prórroga la cantidad de 49.586,78 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 10.413,22 €, por lo que el importe total asciende a 60.000 €, existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria señalada con el siguiente desglose, en la operación contable RC con nº de registro 2021/006459 y 2021/006460 para el

ejercicio 2021 y RC con nº de registro 2021/006551 y 2021/006552 para el ejercicio 2022.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 9 de julio de 2019, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa."

En armonía con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga 1ª del contrato formalizado el 21 de junio de 2019 para el suministro de material de oficina y técnico de carácter fungible con destino a los distintos centros y dependencias de la Diputación de Córdoba, con las empresas: Lote 1.- DISOFIC, S.A., con CIF LOPD, por el importe de 24.145,72 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 5.070,60 €, por lo que, la cantidad total asciende a 29.216,32 €, IVA incluido, y Lote 2.- VISTALEGRE SOLUTIONS, S.L., con CIF LOPD, por el importe de 25.441,06 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 5.342,62 €, por lo que, la cantidad total asciende a 30.783,68 €, por el período comprendido entre el 21 de junio de 2021 al 21 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Diputación correspondiente al ejercicio 2021, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de: 15.419,74 €, IVA incluido, para el lote 1 y 16.246,96 €, IVA incluido para el lote 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 415.9201.22000.

Y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 13.796,58 €, IVA incluido, para el lote 1 y 14.536,72 para el lote 2.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a las empresas adjudicatarias, a los efectos oportunos.

3.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "TERMINACIÓN Y PUESTA EN USO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MONTORO" (GEX 2021/4890).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta que obra en el mismo, firmado por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación, por el Jefe de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el pasado día 27 de febrero, que presenta la siguiente parte expositiva:

"Vista la Orden de inicio de expediente relativa a la contratación de las obras de "Terminación y puesta en uso de la Biblioteca Municipal de Montoro" en dicha localidad, de fecha de 23 de febrero de 2021, suscrita conjuntamente por el Diputado Delegado de Cohesión Territorial y el Jefe del Servicio de Planificación de Obras y

Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe se emite el siguiente Informe, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de obras es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLC, en adelante.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, en la Orden de inicio quedan justificados los siguientes extremos:

* El fundamento jurídico-institucional y competencial a que responde la presente contratación.

Por una parte, y por lo que respecta a la Diputación, se encuentra en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y en todo caso, como indica su apartado 1 b), las de *“la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, elaborando para ello Planes Provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal...”*.

Por otra parte, y en relación al Municipio, dicho fundamento se encuentra recogido en los artículos 25, 2, m) y 26, 1, b) de la referida Ley 7/1985, que atribuye a éste como competencias propias, respectivamente, la de *“promoción de la cultura y equipamientos culturales”* y la de prestar el servicio obligatorio de *“.. biblioteca pública...”*, por ser un municipio de más de 5.000 habitantes. Por su parte el artículo 9.17,b), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye al Municipio competencia en la *“gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales...”*.

* La necesidad e idoneidad del contrato en la medida en que con el mismo pretenden cubrirse necesidades municipales de interés general, conforme a las siguientes circunstancias:

El Ayuntamiento de Montoro plantea la necesidad de adecuar el edificio existente en los números 16, 18 y 19, de la Plaza de España, para acoger el uso de Biblioteca municipal, actualmente ubicada en el número 22 de la calle Álvaro Pérez. La actuación plantea un único punto de acceso en fachada con doble puerta y la localización en planta baja de las zonas susceptibles de generar mayor ruido (infantil y juvenil) y de los aseos y el ascensor. En planta alta se sitúa una sala de lectura polivalente y una sala de estudio junto al servicio de préstamo y depósito.

La actuación se considera idónea para resolver la necesidad planteada.

TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y DURACIÓN

El contrato que nos ocupa tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el proyecto redactado a tal fin, que incluyen financiación de los siguientes Planes Provinciales:

- Por un lado, del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016-2019, dentro del bienio 2018-2019, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2016. En dicho Plan, estaba incluido el proyecto de "Acondicionamiento de edificio municipal para Biblioteca" con una inversión inicial de 450.800,00 €, incrementada a instancias del Ayuntamiento de Montoro con una aportación extraordinaria de 128.482,03 €, que fue aprobada por el Pleno de Diputación el 26 de julio de 2017 y que fijó el montante definitivo para el proyecto en 579.282,03 €, de los cuales la Diputación aportaba 310.241,90 € y el Ayuntamiento de Montoro 269.040,13 €.

Dicha obra fue contratada y con posterioridad fue resuelto el contrato por incumplimiento culpable del contratista, habiéndose ejecutado hasta ese momento una inversión de 92.103,56 €.

- Por otro lado, tiene financiación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023, aprobado por el Pleno de la Diputación el 8 de julio del año en curso. En dicho Plan, había prevista una inversión inicial para el proyecto de Biblioteca, de 51.330,39 €, si bien a instancias del Ayuntamiento de Montoro, fue modificado el 18 de noviembre de 2020, para incrementar dicha cantidad en 38.656,80 € más (destrayéndola de la financiación del otro proyecto incluido en el Plan). Como consecuencia de dicha modificación, la dotación económica para el proyecto en el Plan ha quedado establecida en 89.987,19 €.

La obra objeto de contratación, aglutina por tanto, la financiación no ejecutada del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016-2019, por importe de 487.178,37 €, (0,10 €, menos para ajustarse al presupuesto del proyecto redactado) y la financiación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023, de 89.987,19 €, suponiendo ambas una inversión total de 577.165,56 €.

Se trata de una obra que se incardina, según el anexo I de la LCSP en la división 45, grupo 2, clase 1 "Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil (puentes, túneles, etc.". La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 45212330-8 (Trabajos de construcción de Bibliotecas), según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

La obra tiene un presupuesto base de licitación de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (577.165,56 €), con un valor estimado de CUATROCIENTOS SETENTA Y SÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SÉIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (476.996,33 €) y un IVA del 21%, por importe de CIENTO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (100.169,23 €).

Por lo que respecta a la duración del contrato, se establece un plazo de ejecución estimado de diez meses según proyecto, sin posibilidad de prórrogas.

CUARTO.- PROYECTO DE OBRAS Y ACTA PREVIA DE REPLANTEO.

El proyecto de obras ha sido redactado por **LOPD** (Arquitecto proyectista y Director de obra), **LOPD** (Arquitecta Técnica, redactora de Presupuesto, Directora de obra y redactora del ESS y Coordinadora en obra) y **LOPD** (Ingeniero Técnico Industrial proyectista y Director de obra de instalaciones). Todos ellos pertenecen al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial. El proyecto presenta el contenido relacionado en el artículo 233 de la LCSP, y ha sido supervisado favorablemente por la Oficina de Supervisión del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, el 26 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 231.1 LCSP y 134 del RGLCAP, el proyecto de obras ha sido aprobado provisionalmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de 22 de diciembre de 2020, habiéndose expuesto durante un plazo de veinte días hábiles tanto en el BOP (número 7, de 13 de enero de 2021), como en el Portal de Transparencia de Diputación, a efectos de alegaciones, sin que durante dicho plazo se haya formulado ninguna, tal como resulta de la certificación expedida por la Secretaría General de la Diputación de fecha 16 de febrero de 2021. De este modo, la aprobación provisional del proyecto, ha quedado elevada a definitiva en la forma prevenida en aquel Decreto. Por su parte, el redactor del proyecto ha firmado el Acta de Replanteo del proyecto, en febrero de 2021, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 236 de la LCSP y 138 del RGLCAP.

El proyecto así aprobado ha quedado incorporado al expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la LCSP.

Finalmente, el Ayuntamiento de Montoro ha prestado conformidad al proyecto en cuestión mediante acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2020, como resulta de la certificación expedida por la Secretaria municipal de fecha 30 de octubre de 2020, que ha quedado unida al expediente.

QUINTO.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y AFECCIONES URBANÍSTICAS Y SECTORIALES.

En relación a la disponibilidad del inmueble, se ha incorporado al expediente el certificado municipal que obraba en el expediente de contratación primitivo, correspondiente al Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016-2019, ya que la presente actuación se ejecuta en el mismo inmueble. Dicho certificado fue emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento el 25 de febrero de 2016, con base en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación municipal.

Urbanísticamente el inmueble está en suelo urbano consolidado, tiene todos los servicios necesarios y cuenta con dos grados de protección según el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico y Catálogo de Montoro: Nivel A. Protección Integral y Nivel B. Protección Parcial.

Así mismo, la edificación se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Montoro, actualmente BIC y forma parte del entorno de protección de la Iglesia de San Bartolomé y Santiago, inscrita con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía con la categoría de monumento. De conformidad con ello y a tenor del artículo 33,3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, sería necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de su Delegación territorial de Córdoba con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para ejecutar la obra, si bien la competencia para autorizar obras o actuaciones en inmuebles incluidos en la delimitación del entorno de la Iglesia fue delegada por la Dirección General de Bienes Culturales en el Ayuntamiento de Montoro mediante Resolución de 14 de mayo de 2003. En este sentido, cabe señalar que en la Memoria del proyecto consta expresamente que éste se ajusta a las determinaciones del Plan Especial y por consiguiente a lo indicado en la Orden por el que se declara BIC la Iglesia de San Bartolomé y Santiago y que además como ha quedado de manifiesto en el punto anterior del presente Informe, el proyecto ha recibido la conformidad municipal, por lo que la arquitecta municipal se remite expresamente a dicho acuerdo en relación a esta circunstancia, tal como consta en el expediente mediante comunicación de 3 de diciembre de 2020.

Finalmente existe un escudo heráldico en la fachada del edificio, declarado BIC por la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, en relación con el Decreto 571/1963, sobre Protección de Escudos Heráldicos, Emblemas, Cruces de término y piezas similares. En relación a este bien, la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, mediante Resolución de 21 de septiembre de 2017, autorizó al Ayuntamiento de Montoro, la ejecución del proyecto de "Acondicionamiento de edificio municipal para Biblioteca", en cuanto a la afección del referido escudo heráldico, en las condiciones que en aquella constan y entre ellas, la de estar sujeta la autorización a caducidad si transcurriera un año sin iniciarse las actuaciones. Consultado al Ayuntamiento sobre este aspecto, se indica por la arquitecta municipal el 3 de diciembre de 2020, que las obras fueron iniciadas en el plazo concedido y que en la actualidad el escudo se encuentra en las dependencias municipales debidamente custodiado a la espera de que finalicen éstas y pueda ser recolocado y que en este sentido no se habría dictado por la Delegación Territorial resolución de caducidad de aquella autorización por lo que habría de entenderse vigente. De todo ello ha quedado constancia en el expediente.

SEXTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 y que deberá ser publicado en el Perfil del Contratante. Así mismo, en el apartado tercero de dicho artículo, se dispone que al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, se analizan a continuación las determinaciones de este expediente de contratación:

a) La elección del procedimiento de licitación:

Dado que el presente contrato no es encuadrable en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la

innovación, habrá de seguirse alguno de los dos procedimientos (abierto o restringido) que el propio artículo 131 señala como ordinarios, proponiéndose por la informante el procedimiento abierto, por su mayor agilidad y no revestir la presente contratación una especial dificultad que requiera la utilización del procedimiento restringido. El procedimiento se tramitará íntegramente de forma electrónica.

Cabe indicar, así mismo, que la actuación que se plantea constituye una continuación de la obra contratada con cargo al Plan Provincial Plurianual 2016-2019 (que hubo de paralizarse en 2019 y resolverse el contrato por incumplimiento culpable del contratista), habiéndose ejecutado con cargo a aquella contratación una inversión de 92.103,56 € (IVA incluido). Teniendo en cuenta por tanto, la inversión ejecutada y la prevista en este proyecto, con la que se pretendería la terminación de la Biblioteca y su puesta en uso, resultaría que a los efectos previstos en el artículo 20,1 de la LCSP, el presente contrato no habría de sujetarse a las prescripciones de la regulación armonizada.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

De acuerdo con el artículo 77,1,a) de la LCSP, no es exigible clasificación a los licitadores al no superar el valor estimado del contrato los 500.000,00 euros. No obstante, la clasificación sustitutiva de la solvencia económico-financiera y técnico profesional indicada por el redactor en el Anexo de características técnicas del proyecto es la correspondiente al Grupo C (Edificaciones), subgrupos 3 (Estructuras metálicas), 4 (Albañilería, revocos y revestidos), 6 (Pavimentos, solados y alicatados) y 8 (Carpintería de madera). Todos los subgrupos tienen categoría 1 (valor estimado inferior o igual a 150.000 euros), de acuerdo con el artículo 79.1 de la LCSP y el artículo 36 del RGCAP.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

La solvencia técnica o profesional y económica y financiera de los licitadores se acreditará en la forma recogida en el Anexo n.º 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación. No se exige habilitación específica.

Por su parte, el Anexo n.º 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, optándose por utilizar varios criterios de adjudicación en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 145,1 y 146,2 de la LCSP, ligados éstos a la mejor relación calidad-precio y figurando al menos un criterio relacionado con los costes. Estos criterios son tanto evaluables mediante juicio de valor, aplicables a la documentación del sobre B (Memoria descriptiva, Programa de trabajo y Garantía del suministro de materiales), como evaluables de forma automática y correspondientes a la documentación del sobre C (Oferta económica, mejoras y Ampliación del plazo de garantía). Las mejoras por su parte cumplen lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 145 LCSP, constando en el proyecto el presupuesto detallado y cerrado de las mismas, sus requisitos, límites, modalidades, características y su vinculación con el objeto del contrato.

Se introduce, así mismo en el Anexo 3, un umbral mínimo de puntos a alcanzar en la fase de valoración de criterios sometidos a juicio de valor (sobre B), para poder pasar a la fase de valoración de los criterios automáticos (sobre C), sistema que encuentra cabida en la LCSP, como ha admitido la Junta Consultiva de Contratación Pública, en Informe 6/2020, de 29 de julio, con base en la Directiva 2014/24/UE.

Finalmente, las condiciones especiales de ejecución del contrato constan igualmente en el apartado 2.4 del Anexo n.º 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 202.1 de la LCSP.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, consta en el expediente en el apartado B del Anexo n.º 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su cálculo se han tenido en cuenta conforme al artículo 101.2 de la LCSP, además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, los gastos generales de estructura (17,00%) y el beneficio industrial (6%). Teniendo en cuenta que en el presente contrato no se prevén posibles prórrogas ni modificaciones del mismo, su valor estimado asciende a la cantidad de 476.996,33 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, equivalente a 100.169,23 €, por lo que el importe total del contrato asciende a 577.165,56 €.

La imputación del gasto del contrato por importe de 577.165,56 €, se realizará con cargo al Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021 y a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

310.3321.65001	PPOS 2020-2023 Anualidad 2021 Bibliotecas	89.987,19 €
310.3331.65002	PPOS 2016-2017 Equipamientos Culturales	269.040,13 €
310.3331.65010	PPOS 2018-2019 Anual 2019 Equipamientos Culturales (incorporación de remanentes MC 22021000319)	218.138,24 €

Se prevé el inicio de la ejecución material del contrato en este ejercicio y su financiación se realizará con aportación de la Diputación Provincial (un 53,39%) y del Ayuntamiento de Montoro (un 46,61%), conforme a lo siguiente:

- Diputación Provincial: 308.125,43 € (aplicaciones 310.3321.65001 y 310.3331.65010)
- Ayto. de Montoro: 269.040,13 € (aplicación 310.3331.65010)

En el expediente consta Carta de Pago de la Diputación Provincial de fecha 31 de diciembre de 2018 y número de operación 12018005024, acreditativa del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Montoro por importe de 269.040,13 €, para hacer frente a su aportación al proyecto de la Biblioteca. Por su parte, consta en el expediente RC de la Diputación Provincial por el importe total del gasto, esto es, 577.165,56 €, contabilizada el 24 de febrero de 2021, con número de operación 22021004059, con la distribución por aplicaciones presupuestarias indicadas anteriormente.

Con independencia de lo expuesto, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado, junto con la autorización del gasto, por el Servicio de Intervención.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Ha quedado justificado en el expediente en la forma expuesta precedentemente la necesidad e idoneidad de la contratación.

f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el proyecto se justifica desde el punto de vista técnico la excepcionalidad de no división en lotes del contrato por concurrir los siguientes motivos:

- Su correcta ejecución podría verse dificultada e, incluso, imposibilitada, precisándose contar con la responsabilidad y coordinación de un único adjudicatario.

- Las distintas prestaciones del contrato no tienen carácter independiente, por lo que, en caso de que algún/os lote/s quedara/n desierto/s, la obra no podría cumplir la función para la cual habría sido diseñada y los lotes adjudicados habrían de ejecutarse de forma distinta a la prevista por el proyecto.

SÉPTIMO.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Por el Servicio de Contratación se ha confeccionado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la obra. Por su parte, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares forma parte del correspondiente proyecto técnico. Ambos documentos han quedado incorporados al expediente en cumplimiento de lo exigido en la LCSP.

OCTAVO.- PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil de Contratante, señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Dado que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, no será preciso anunciar la licitación en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de LCSP, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizará por medios exclusivamente electrónicos.

NOVENO.- COMPETENCIA

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, estableciéndose en el apartado 1, de esa Disposición Adicional que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como ocurre en este expediente, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En este sentido cabe indicar que el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto 2019/3870 de 9 de julio de 2019, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de *"acordar la contratación de obras [...] cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras [...] y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe*

acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio...”; así mismo, delegó las de “la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto”.

Atendiendo por tanto a la cuantía del contrato y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación 2019/3870 de 9 de julio de 2019, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponderá a la Junta de Gobierno."

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de las obras de "Terminación y puesta en uso de la Biblioteca municipal de Montoro" (Córdoba), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria que asciende a la cantidad de 577.165,56 €, teniendo el contrato un valor estimado de 476.996,33 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 100.169,23 €, siendo la financiación del contrato como consta seguidamente:

Entidad	Porcentaje	Cantidad
Diputación Provincial	53,39	308.125,43 €
Ayto. Montoro	46,61	269.040,13 €

SEGUNDO.- Aprobar la imputación de un gasto por importe de 577.165,56 €, a las siguientes aplicaciones presupuestarias Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021:

310.3321.65001	PPOS 2020-2023 Anualidad 2021 Bibliotecas	89.987,19 €
310.3331.65002	PPOS 2016-2017 Equipamientos Culturales	269.040,13 €
310.3331.65010	PPOS 2018-2019 Anual 2019 Equipamientos Culturales	218.138,24 €

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

QUINTO.- Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación a los efectos oportunos.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y cinco minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.